



AYUNTAMIENTO DE
TORREJÓN DEL REY

BASES DE SELECCIÓN DE PERSONAL TEMPORAL PARA CUBRIR DOS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA EL PROYECTO “DIGITALIZACIÓN”, EN EL MARCO DEL PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA LA MANCHA. (ORDEN DE 64/2021, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO)

1.- NORMAS GENERALES

Se convoca procedimiento de selección para cubrir dos plazas de auxiliar administrativo en régimen laboral temporal para el desarrollo del Proyecto denominado “**DIGITALIZACIÓN**” incluido en el Plan Extraordinario de Empleo en Castilla-La Mancha de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en colaboración con el Ayuntamiento de Torrejón del Rey para el año 2021.

El proyecto municipal a desarrollar incluye tareas tales como digitalización de archivos y documentos así como revisión del inventario municipal.

Al presente procedimiento de selección le será aplicable lo previsto en la Orden 64/2021, de 11 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la JCCM, por la que se establecen las bases reguladoras de la Dirección General de Programas de Empleo por la que se convoca la concesión de subvenciones para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha, Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha y por las Bases de la presente convocatoria



Cód. Validación: 5ATAR62GA2TX94LFXE4YDLFPN | Verificación: <https://torrejondelrey.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 1 de 12

El procedimiento de selección de los aspirantes tendrá una única fase, la de concurso, que consiste en la comprobación y valoración de los méritos de las personas aspirantes para establecer el orden de prelación de las mismas en el proceso selectivo.

El Tribunal responsable de la selección elevará al órgano competente propuesta de contratación con el orden de los desempleados aspirantes para el Proyecto aprobado dentro del Plan Extraordinario de Empleo del Ayuntamiento de Torrejón del Rey.

El llamamiento se realizará por orden de la puntuación total obtenida en el proceso selectivo con las excepciones establecidas en el artículo 6, artículo 7 y artículo 25 de la Orden 64/2021 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1. Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto.

3. No haber sido separado mediante procedimiento disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones o empleos públicos, ni estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en la legislación vigente, comprometiéndose, en su caso, a ejercer la oportuna opción.

4. Estar en posesión del certificado de escolaridad, graduado escolar o equivalente. En todo caso, la equivalencia u homologación de titulaciones deberá ser aportada por el aspirante, mediante certificación expedida al efecto, por el organismo oficial competente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.



5. Estar inscrito en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha como demandante de empleo, no ocupado, y pertenecer a alguno de los siguientes colectivos:

1º- Demandantes de empleo inscritos en una Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha, en la fecha de registro de la oferta, que hayan permanecido inscritos al menos doce meses dentro de los dieciocho meses anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

a) Demandantes de empleo no ocupados, entre 30 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestación por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel a nivel contributivo.

b) Personas menores de 30 años o mayores de 65, en las mismas situaciones del punto a), cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas de Empleo.

c) Demandantes de empleo, no ocupados, entre 30 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y estén inscritas como demandantes de empleo, no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha de registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

d) Demandantes de empleo, no ocupados, que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

2º.- Demandantes de empleo no ocupados inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, en la fecha del registro de la oferta, que hayan perdido sus trabajos como consecuencia de la crisis provocada por COVID-19, a partir de la declaración de estado de alarma mediante el RD 463/2020, de 14 de marzo, y que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.





AYUNTAMIENTO DE
TORREJÓN DEL REY

3º- Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a fecha de registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º- Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. El 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado, deberá realizarse con mujeres víctimas de violencia de género, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

El 25% de la totalidad de los contratos, en los términos previstos en este artículo, deberá realizarse con personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en las ofertas de empleo de Castilla-La Mancha. De entre este colectivo, un 7% deberá ser ocupado por el colectivo de personas con discapacidad, previsto en el apartado 3º.

Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado 2.5.

Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficientes en la oficina de empleo de referencia, con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria, para alcanzar dicho porcentaje.

Los porcentajes mínimos previstos en este artículo, sólo serán aplicables a las entidades locales beneficiarias con población superior a los 3.000 habitantes y siempre que haya suficientes personas desempleadas de los colectivos a los que se refieren para alcanzar dichos porcentajes.

No obstante las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas inscritas en la oficina de empleo de referencia, como demandantes de empleo no ocupadas, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existan personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES



Cód. Validación: 5ATAR62GA2TX84LFXE4YDLFPN | Verificación: <https://torrejondelrey.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 4 de 12

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, se realizarán en el modelo oficial que figura como Anexo I a las presentes bases, que será facilitado en la oficina de registro del Ayuntamiento y estará disponible para descargar en la página web municipal <http://aytotorrejondelrey.com>, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, o bien de manera telemática a través de la sede electrónica (<https://torrejondelrey.sedelectronica.es/info.0>).

El plazo de presentación será de 10 días hábiles contados a partir del siguiente de la publicación de las presentes bases. Las instancias también podrán presentarse en los registros que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La documentación se presentará en original o mediante copias compulsadas con el original.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el registro de entrada municipal requerirá para ser admitida adelantar simultáneamente la remisión por correo electrónico secretaria@aytotorrejondelrey.com dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Torrejón del Rey.

Los interesados propuestos por el Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha (SEPE) deberán personarse en las oficinas municipales y cumplimentar la instancia si es que estuvieren interesados.

En la instancia los interesados harán constar los méritos que reúnen de aquellos que puntuarán en el Concurso según lo señalado en la base sexta, acompañando la documentación que los justifique. La no presentación de documentación alguna en relación con alguno de los criterios de adjudicación supondrá que no se dispone del mérito en cuestión y no podrá ser objeto de valoración ni en un momento posterior.

4.- MODALIDAD DEL CONTRATO

La modalidad del contrato es de trabajo de duración determinada por obra o servicio, a tiempo completo. Duración 6 meses, no prorrogable.

5.- COMISIÓN LOCAL DE SELECCIÓN

La Comisión Local de Selección estará formada:





AYUNTAMIENTO DE
TORREJÓN DEL REY

- Presidente: Vidal Enrique Ruiz Díaz, Secretario del Ayto. de Torrejón del Rey.
- Secretario: Ana M^a López de Marcos, funcionaria del Ayto. de Torrejón del Rey.
- Vocales:
Esther Blanco Paganos, funcionaria del Ayto. de Torrejón del Rey
M^a José Arroyo Menéndez, Laboral fijo de Mancomunidad Campiña Baja.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración del proceso selectivo y para la publicación de los resultados. Las dudas y reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente y estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante el proceso selectivo, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente de la Comisión.

A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en Plaza Mayor, 1 de Torrejón del Rey (Oficinas Municipales), y todas las posibles comunicaciones del proceso serán realizadas a través de la pagina web municipal <http://aytotorrejondelrey.com> y en el tablón de anuncios de la casa Consistorial.

6.- CRITERIOS DE PRELACIÓN EN LA SELECCIÓN DE ASPIRANTES

6.1.- CRITERIOS PREFERENTES:



Cód. Validación: 5ATAR62GA2TX84LXEXEAYDLFPN | Verificación: <https://torrejondelrey.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 6 de 12



Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que únicamente deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. Tienen reservado el 15% de las contrataciones a celebrar.

La condición de víctima de violencia se acreditará mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del R.D 1917/2008 – B.O.E de 10/12/2008, en aquellos casos en que la Oficina no disponga ya de dicha documentación o por el tiempo transcurrido haga conveniente solicitarla: sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.

Se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, para personas en situación de exclusión social, que con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha. Dentro de este colectivo, un 7% deberá ser ocupado por el colectivo de personas con discapacidad.

6.2.- CRITERIOS GENERALES:

6.2.1.- Por cada periodo adicional de 3 meses en **desempleo**, por encima de los 12 meses, hasta un máximo de 5 años de desempleo: 0,1 Puntos.

6.2.2. – Renta per cápita familiar:

0 €	5 puntos
De 1 a 100 €	4 puntos
De 101 a 200 €	3 puntos
De 201 a 400 €	2 puntos
De 401 a 640 €	1 punto
Más de 640 €	0 puntos

- Miembros que componen la unidad familiar. Se entiende como tal al cónyuge e hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos superiores al 75% del S.M.I).





- Los hijos de más de 26 años, si conviven y tienen ingresos, deberán computar como persona adicional, imputando el 50% de su renta.

- La renta per cápita de la unidad familiar se calculará de la siguiente forma: la suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar, divididos entre 12 meses cuando la paga extraordinaria esté prorrateada o entre 14 meses, en caso contrario; el resultado de dicho cociente se dividirá, a su vez, entre el número de miembros de la unidad familiar.

Los ingresos netos se obtendrán, en el caso de trabajadores por cuenta ajena, como el promedio de las tres últimas nóminas; de los autónomos con la última declaración del IRPF (2018). En el caso de personas desempleadas, con la certificación emitida por el SEPE o con la declaración responsable emitida por el interesado.

Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar.

Asimismo, para el cálculo de la renta per cápita se tendrá en cuenta la existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler, que se justificará con la documentación acreditativa de cualquiera de las dos circunstancias (certificado entidad financiera o recibo de alquiler) descontándose su importe de los ingresos.

6.2.3.- Si la renta per cápita familiar es igual a 0, se valorarán las responsabilidades familiares: cónyuge, hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (al menos 33% de discapacidad reconocida) y que carezcan de ingresos. Por cada miembro a cargo de la unidad familiar se computará 0,3 puntos.

6.2.4.- Personas inscritas como demandantes de empleo, que conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado o personas inscritas como demandantes de empleo, cuidadoras de personas dependientes, inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta, se valorara con 1 punto.

6.2.5.- Discapacidad de los solicitantes:

Grado de discapacidad	Puntos
Igual al 33%	0,5





AYUNTAMIENTO DE
TORREJÓN DEL REY

Del 33 al 66%	1
Más del 66 %	2

Según el artículo 25.4 de la Orden 64/2021, en igualdad de condiciones, tendrán preferencia para participar en este programa de empleo, las personas que no fueron contratadas en el marco de la Orden 160/2019, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y en caso de persistir el empate se dirimirá por las personas mayores de 52 años.

7.- PROPUESTA DE SELECCIÓN:

La Comisión Local de Selección hará pública la relación de candidatos seleccionados y suplentes por orden de prelación en función de la puntuación obtenida y del número de plazas aprobadas para cada convocatoria.

La propuesta de selección será elevada por la Comisión Local de Selección al órgano competente de la Corporación Local, quien la aprobará mediante Resolución.

La selección y por consiguiente la formalización de la contratación quedará condicionada al efectivo otorgamiento de la subvención por la administración autonómica.

En caso de no obtenerse la subvención la convocatoria quedará sin efecto, no generándose derecho indemnizatorio alguno a favor de los seleccionados.

8.- RESOLUCIÓN

El órgano municipal competente resolverá, de acuerdo con la propuesta de la Comisión, que tendrá carácter vinculante.

Contra dicha resolución se podrán interponer los recursos procedentes y deberá ser notificada (publicada) en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Con la presentación de la instancia correspondiente o ante requerimiento de la Administración, los aspirantes aportarán ante la Administración los siguientes documentos originales o fotocopias compulsadas que acrediten la situación social del aspirante:



Cód. Validación: 5ATAR62GA2TX84LXE4YDLFPN | Verificación: <https://torrejondelrey.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 9 de 12

- Fotocopia compulsada del DNI (NIE para ciudadanos de la UE o TIE en los demás casos de extranjeros) o, en su caso, pasaporte.

- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo.

- Titulación requerida.

- Carnet de conducir.

- Certificación de los servicios de empleo de Castilla – La Mancha de cobro de prestaciones, o declaración responsable del solicitante (Anexo II).

- Certificado de grado de discapacidad (en su caso), Certificado de grado de discapacidad de los hijos mayores de 26 años con discapacidad, menores en acogida o personas dependientes, fotocopia del informe del organismo público competente que lo acredite.

- Acreditación documental de la condición de víctima de violencia de género, según base 6.1 de esta convocatoria.

- Fotocopia compulsada del Libro de Familia.

- Recibo bancario hipoteca o alquiler de la vivienda habitual.

- Fotocopia de la declaración de la renta del ejercicio 2020 de toda la unidad familiar, en el caso de no haberla presentado, certificado negativo con la información fiscal, o en su caso, se autorizará al Ayuntamiento de Torrejón del Rey para que pueda acceder a la información fiscal.

- Cargas familiares:

- Cónyuge a cargo: Certificado de los servicios de empleo de Castilla-La Mancha acreditativo del período de antigüedad en la inscripción de la demanda de desempleo y de si se cobra o no prestación o subsidio de desempleo, o prestación extraordinaria regulada en el Real Decreto-Ley 12/2010, de 20 de agosto y/o Certificado de cobro de pensiones de la Seguridad Social o de cualquier otro organismo público o privado. Copia sentencia de separación, divorcio o Convenio Regulador aprobado judicialmente, donde conste la compensación económica.

- Hijos a cargo: fotocopia del libro de Familia. En el caso de hijos mayores de 18 años: Certificado de los servicios de empleo de Castilla-La Mancha acreditativo del período de antigüedad en la inscripción de la demanda de desempleo y de si se cobra o no prestación o subsidio de desempleo, o prestación extraordinaria regulada en el Real Decreto-Ley 12/2010, de





AYUNTAMIENTO DE
TORREJÓN DEL REY

20 de agosto y/o Certificado de cobro de pensiones de la Seguridad Social o de cualquier otro organismo público o privado.

- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar o declaración responsable (Anexo III)
- Autónomos, vida laboral que acredite los periodos de alta en RETA.
- Menores de 30 o mayores de 65 años, con cargas familiares, informe de los servicios sociales.
- Certificado de períodos de inscripción, emitido por el Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha.

En caso, de no presentación de documentos, y, salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditada, el mérito alegado no será valorado por la Comisión Local de Selección.

10.- COFINANCIACIÓN DEL FONDO SOCIAL EUROPEO.

La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional Fondo Social Europeo 2014-2020 de Castilla-La Mancha a través del Eje Prioritario 2 "Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación" El porcentaje de cofinanciación máximo será del 80% sobre la aportación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

11.- IMPUGNACIÓN

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-



Cód. Validación: 5ATAR62GA2TX84LXE4YDLFPN | Verificación: <https://torrejondelrey.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 11 de 12



AYUNTAMIENTO DE
TORREJÓN DEL REY

Administrativo de Guadalajara o, a su elección el que corresponda a su domicilio, si este radica en otro municipio

En lo no previsto en estas Bases, se regirá por la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que de ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Alcaldesa

Isabel García Arranz



Cód. Validación: 5ATAR62GA2TX84LFXE4YDLFPN | Verificación: <https://torrejondelrey.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 12 de 12